

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ASUNTO GENERAL EXPEDIENTE: TEECH/AG/014/2021.

ACTOR: Meusal Rosman Rojas Pérez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones del partido político MOREMA.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponenté del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátîz Garcia, en el expediente al rubro indicado, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, Actora, Autoridad Responsable, Terceros procedo a notificar a la parte Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, e los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes Doy fe.

Carlos Urbano Ramos de los Santos

Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO



ribunal Electoral del Estado de Chiapas El veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Dora Margarita Hernández Coutiño, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del informe circunstanciado signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, recibido vía correo electrónico a las veintiún horas con once minutos el veinte de abril del año en curso, constante de siete fojas útiles, y anexos que lo acompañan, por el que remite documentos correspondientes al informe circunstanciado. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-----



Vista la cuenta que antecede con el escrito signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, recibido vía correo electrónico a las veintiún horas con once minutos el veinte de abril del año en curso, consistentes en: a) Copia simple del acuerdo donde se designa representante Legal de la Comisión Elecciones ante las autoridades Administrativas Jurisdiccionales, constante de cinco fojas útiles; b) Copia simple de poder notarial número doscientos treinta y uno, de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, constante de doce foja útiles; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, y por recibido el Informe Circunstanciado, por hechas sus manifestaciones las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno, y anexos de cuenta documentales que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda, como lo solicita el ocursante, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficialiamorena@morena.si así como en casos emergentes el ubicado en la calle Santa Anita numero 50, Colonia Viaducto Piedad, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08200, en la Ciudad de México.

Ahora bien, en razón del apercibimiento realizando en proveído de fecha diecinueve de abril del año que transcurre y dado que no señala domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, las notificaciones que deban practicarse, aun las de carácter personal, se realizaran a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, lo anterior con fundamento en los artículos 20, numeral 2 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Para la debida integración del expediente de merito y con ello tener elementos suficientes para instruir y en su caso resolver el presente asunto, mediante oficio, a través del correo electrónico, requiérasele a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para que dentro del término de doce horas contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita a través del correo electrónico carlos ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico a este Órgano Jurisdiccional, original o copia certificada de las constancias de tramitación siguientes: 1) Acuerdo de recepción del medio de impugnación; 2) Acuerdo de presentación del medio de impugnación; 3) Cédula de notificación por estrados por medio del cual se le da vista a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, y al público en general que tenga interés legitimo en la causa, mediante cédula fijada durante el plazo de setenta y dos horas, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; 4) Razón del cómputo por el termino de las setenta y dos horas concedidos a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, al que se refiere el artículo 50, fracción III, de la ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 5) Razón en la cual se hace constar que feneció el termino de setenta y dos horas, para la presentación del escrito de terceros interesados; 6) Acuerdo de remisión; 7) Las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que



Electoral del Estado hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) de conformidad con los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 134, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese por oficio al correo electrónico a la autoridad responsable; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GGBG ADMHC/AA

Magistrado Instructor

Gilberto de Q. Bájíz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

LELECTORAL DESIGNATION OF CHARACTERS AND CHARACTERS

Dora Margarita Hernández Coutiño